Fecha de la sesión plenaria en la que se aprueba: 1 de junio de 2005.

San Martín de Villafufre, 29 de julio de 2005.–El alcalde, Marcelo Mateo Amézarri.

05/10288

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Resolución de delegación de funciones del alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía dictada el 12 de agosto de 2005 he delegado en la primer teniente de alcalde, doña María José Anguren Cayón, todas las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho Órgano.

La sustitución de funciones surte efectos desde las cero horas del día 13 hasta las veinticuatro horas del día 22 de agosto de 2005.

Cartes, 12 de agosto de 2005.–El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

05/10794

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

Considerando:

Primero: Que el alcalde-presidente estará ausente del término municipal desde las 18 horas del día 12 de agosto de 2005 hasta las 24 horas del día 14 de agosto de 2005 y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la alcaldía.

Segundo: Que, de acuerdo con el artículo 47 del ROF, corresponde a la primera teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia, y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable,

DISPONGO

1.º Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera entre las 18 horas del día 12 de agosto de 2005 y las 24 horas del día 14 de agosto de 2005 en favor de la primera teniente de alcalde, doña Montserrat Román Urresti.

2.º Notificar el presente decreto a la interesada y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC.

3.º Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

San Vicente de la Barquera, 12 de agosto de 2005.–El alcalde-presidente, José Miguel Pardo Pardo.

05/10792

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por la presente, vengo a disponer:

1.- De conformidad con el artículo único de la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del mismo por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

2.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal. Y de otra, en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/85, de 2 de abril y artículos 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Autorizar mediante delegación, la celebración de matrimonio civil, para el próximo día 19 de agosto de dos mil cinco, a la Concejal de este Ayuntamiento, doña Rocío Herrera Rodríguez.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos municipal y en el BOC.

Suances, 10 de agosto de 2005.–El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

05/10668

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución por la que se acepta el cese de personal eventual.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2005/2159, de fecha 8 de agosto de 2005, ha sido aceptado el cese, como personal eventual, con efectos desde el día 8 de agosto de 2005, de:

Don Víctor Gijón Peñas en el puesto de jefe de Gabinete de Prensa del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, conforme establecen los artículos 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.14.d) del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torrelavega, 8 de agosto de 2005.–El alcalde ejerciente, Aurelio Ruiz Toca.

05/10723

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico (o Agente) de Empleo y Desarrollo Local.

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en Pleno Ordinario de esta Corporación de fecha 8 de julio de 2005, aprobó las Bases y Convocatoria correspondiente a:

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico (o Agente) de Empleo y Desarrollo Local.

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Técnico (o Agente) de Empleo y Desarrollo Local, integrada en la Escala de Administración Especial – Subescala Servicios Técnicos, grupo técnico Grupo B, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, prevista en la Oferta de

Empleo Público del año 2005 y dotada con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas. Complemento de destino nivel 26.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado, al que en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión de título de Diplomado Universitario o tres primeros años de una licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Técnico (o Agente) de Empleo y Desarrollo Local.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidad Autonómica o Administración Local.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones establecidas en el momento de la presentación de las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Tercera.- Anuncios de la convocatoria:

Una vez aprobada la siguiente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC íntegramente y un extracto de la misma en el BOE.

Cuarta.- Presentación de Instancias:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al señor alcalde-presidente; en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, sin que sea requisito necesario presentar documentos acreditativos de tales condiciones, pudiendo utilizarse si se desea el modelo de instancia que estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo acreditativo del Ingreso por Derechos de Examen, por importe de 16,83 euros en la cuenta que el Ayuntamiento posee en Caja Cantabria: 2066-0052-78-0100000017. Al hacer el ingreso se especificará que es para el «pago de derechos de examen plaza de Técnico (o Agente) de Empleo y Desarrollo Local».
- Documentos debidamente compulsados que acrediten los méritos de la fase de concurso.

El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE (no obstante esta convocatoria incluidas las bases se publicará también en el BOC) debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de este Ayuntamiento o en otros registros en alguna de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina del Servicio Cántabro de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina del Servicio Cántabro de Empleo.

Quinta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el BOC, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de dicha publicación, para que puedan formularse las alegaciones pertinentes contra la referida lista provisional y se subsanen en su caso las deficiencias de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de presentación del justificante de pago.

En la citada resolución se determinarán la composición del tribunal calificador, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio. De no presentarse alegaciones o subsanaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

Las demás resoluciones o anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Sexta.- Tribunal Calificador:

Se regirá por lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, con acomodación a lo establecido en el real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con estas normas estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente:

- Alcalde-presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal del Equipo de Gobierno con su respectivo suplente.
- Un concejal de la oposición con su respectivo suplente.
- Un representante del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con su respectivo suplente.
- Un agente de Desarrollo Local funcionario de carrera o personal laboral fijo del Servicio Cántabro de Empleo o de Agencias de Desarrollo Local o Técnico de grado similar o superior al de la plaza convocada con su respectivo suplente

Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto:

-El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros titulares y suplentes del tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la pre-

sencia, en todo caso del Presidente y del Secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con la facultad para resolver dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base undécima, de la presente convocatoria.

Séptima.- Pruebas.

La oposición constará de dos fases,

Fase de Concurso;

La valoración de los méritos se ajustará al siguiente Baremo:

A.- Experiencia profesional:

1. Servicios prestados en Administraciones Públicas como Técnico (o Agente) de Empleo y Desarrollo Local, Responsable de Agencia de Desarrollo Local: 0,70 puntos por cada seis meses

2. Servicios prestados en Administraciones Públicas en Desarrollo Local, Empleo, y Formación, Turismo, Medio Ambiente: 0,35 puntos por cada seis meses trabajados hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a obtener por experiencia profesional será de 6 puntos. Los 6 puntos podrán obtenerse en el apartado A.1 y/o entre los apartados A.1 y A.2. En este último supuesto en el apartado A.2 se podrán obtener máximo 2 puntos.

B.- Cursos.

1- Por cursos de empleo, desarrollo local y/o rural impartidos por Entidades Públicas u Organismos Dependientes o por Universidades, o entidades acreditadas de duración superior a 150 horas, 1punto por curso.

2- Por cursos de prevención de riesgos laborales, empleo, autoempleo, creación de empresas, elaboración de proyectos, marketing, economía social, gestión de recursos locales, medio ambiente y agenda 21 local, en el marco del desarrollo local impartidos por Entidades Públicas u Organismos Dependientes o por Universidades, o entidades acreditadas de entre 10 y 29 horas a 0,20 puntos por curso; de 30 a 49 horas, 0,30 puntos por curso; de 50 a 99 horas, 0,40 puntos por curso; de 100 horas o más, 0,50 puntos por curso, los cursos de menos de 10 horas computaran 0,10 cada tres cursos.

La puntuación máxima a obtener por cursos será de 3 puntos.

C.- Publicaciones en materia de Desarrollo Local.

1.- Por la redacción de publicaciones, participación técnica en publicaciones, coordinación de equipos de trabajo, diseño, gestión y/o participación en redacción proyectos y/o iniciativas comunitarias, regionales y locales relacionadas con el desarrollo local, empleo, medio ambiente, recursos culturales y naturales, turismo, redacción de planes de viabilidad y puesta en marcha de empresas: 0,20 puntos por cada uno.

La puntuación máxima a obtener por publicaciones será de 1 punto.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, producto de la suma de los puntos obtenidos en cada apartado. (A – experiencia profesional , B – cursos y C- publicaciones).

Fase de oposición;

Ejercicio primero: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Desarrollar por escrito en el tiempo máximo de 2 horas, un tema elegido al azar entre los temas referidos a la 1ª parte del temario anexo . Valorable de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. Se valorará la claridad de conceptos, su exposición y el modo de desarrollarse. El opositor deberá dar lectura a su examen. El tribunal podrá hacer preguntas al opositor

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cumplimentar uno o varios supuestos prácticos, que propondrá el Tribunal, los cuales versarán sobre las materias relacionadas en la 2ª parte del temario anexo y las tareas específicas a desarrollar, con una duración no superior a 2 horas. Valorable de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. Se valorará la claridad del cauce procedimental del supuesto y la elaboración de informe técnico que se redacte. Dará lectura al mismo el opositor pudiendo el Tribunal realizar preguntas sobre el ejercicio (s) efectuado(s)

Al término de cada ejercicio, una vez valorado conforme a lo señalado anteriormente, el tribunal publicará las notas del mismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. La calificación final de la fase oposición será la media aritmética entre los dos ejercicios, siempre que la nota de cada uno sea igual o superior a cinco.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Debiendo ir provistos de DNI para cada ejercicio.

La no presentación de un aspirante a las pruebas en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar los ejercicios, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará alfabéticamente, en aquellos ejercicios que no permitan la actuación conjunta, empezando por la letra F del alfabeto. (BOE de 17 de enero de 2005, Resolución de la secretaria General para la Administración Pública de 10 de enero).

La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se publicara en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en BOC junto con la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal.

La fecha lugar y hora de celebración del segundo ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.-Calificación final y propuesta del Tribunal Calificador:

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso de selección. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando propuesta al órgano competente, no pudiendo rebasar esta propuesta el número de plazas a cubrir.

La expresada propuesta se publicará por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se elevará al órgano competente del Ayuntamiento, con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Novena.-Presentación de documentos:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportará dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª y en concreto:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa suficiente si no tiene nacionalidad española.

b) Fotocopia compulsada de la titulación correspondiente, según lo especificado en la base segunda.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones del puesto de trabajo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser tenidos en cuenta, quedando anuladas todas

sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Nombramiento:
Presentados los documentos a que hace referencia la base anterior, quien hubiera superado el proceso será contratado como personal funcionario, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Normas aplicables:
Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la función pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas, para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos, no regulados en la presente convocatoria o en la Legislación vigente.

Duodécima.- Recursos:
La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PARTE PRIMERA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. estructura y características. Valores y principios básicos.
Tema 2.- Los principios de organización administrativa.
Tema 3.- El Régimen Local. Principios Constitucionales de la Administración Local en España y regulación jurídica.
Tema 4.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.
Tema 5.- Las Entidades Locales. Clases. Municipio. Concepto. El Municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado representativa de los intereses locales y como organización prestadora de servicios públicos.
Tema 6.- Elementos del municipio. El territorio. La población municipal. Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.
Tema 7.- El Alcalde. Elección, renovación y cese. Competencias. Los tenientes de Alcalde.
Tema 8.- El Ayuntamiento en Pleno. Composición y funciones. Comisión de Gobierno Composición y funciones. La organización complementaria de municipios y provincias. La participación ciudadana.
Tema 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
Tema 10.- Las Haciendas Locales. El sistema impositivo Local.
Tema 11.- Los Presupuestos Municipales: aprobación, modificaciones de crédito, gestión y otros.
Tema 12.- El personal al servicio de la Administración local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

PARTE SEGUNDA

Tema 13.- Los Ayuntamientos como agentes dinamizadores de la economía local. Los instrumentos jurídicos para la promoción económica local.
Tema 14.- Las agencias de desarrollo local. Ámbito de actuación, organización y competencias.
Tema 15.- El agente de desarrollo local: perfil y funciones, normativa reguladora.
Tema 16.- Las agencias para el fomento de iniciativas empresariales. Acciones de fomento, creación y dinamización de empresas. Situación en Alfoz de Lloredo.
Tema 17.- Planes estratégicos en el desarrollo local. Organización de un Plan Estratégico en municipios de menos de 5.000 habitantes.
Tema 18.- Instrumentos de los Planes Estratégicos en el desarrollo local.
Tema 19.- La planificación a escala local: Metodologías.
Tema 20.- Diseño y gestión de planes, programas y proyectos en municipios de menos de 5.000 habitantes.
Tema 21.- El Desarrollo Local en España. El Desarrollo Local en Cantabria.
Tema 22.- Políticas públicas de desarrollo local.
Tema 23.-Organización y servicios del desarrollo local.
Tema 24.- Financiación del desarrollo local.
Tema 25.- Prevención de riesgos laborales en la escala local.
Tema 26.- La formación ocupacional y la continua. Los planes de formación.
Tema 27.- La autoformación y la Formación a distancia.
Tema 28.- Las Escuelas-Taller y las Casas de Oficios.
Tema 29.- Políticas activas en materia de empleo. I+E.
Tema 30.- Los Talleres de empleo.
Tema 31.- Acciones de información y orientación en la búsqueda de empleo
Tema 32.- Organizaciones públicas y privadas al servicio de empleo. Los Pactos Territoriales por el empleo.
Tema 33.- El autoempleo: el trabajo por cuenta propia. Obligaciones fiscales y laborales. Ayudas públicas.
Tema 34.- Los sistemas de protección del desempleo.
Tema 35.- Técnicas de búsqueda de empleo.
Tema 36.- Inserción laboral. Demanda de empleo. Oferta de empleo. Servicios integrados para el empleo.
Tema 37.- Contratación indefinida. Incentivos, subvenciones y bonificaciones.
Tema 38.- El contrato eventual por circunstancias de la producción. El contrato por obra o servicio determinado.
Tema 39.- El contrato para la formación. El contrato en prácticas.
Tema 40.- El contrato a tiempo parcial. El contrato de interinidad. El contrato de relevo. Contratación en sustitución por anticipación de la edad de jubilación. El contrato para obra y servicio de interés general y social.
Tema 41.- Las subvenciones a las Corporaciones Locales (Orden IND/31/2005) para contratación de trabajadores en obras y servicios de interés general y social. Repercusión en municipios pequeños.
Tema 42.- Medidas para el fomento del empleo estable.
Tema 43.- Subvenciones para el fomento del desarrollo local. Proyectos y empresas calificados como I+E.
Tema 44.- Medidas para el fomento de empleo autónomo. Medidas para la estabilidad y crecimiento de empresas existentes. Expectativas de Alfoz de Lloredo.
Tema 45.- Ayudas para la contratación y el fomento de empleo de discapacitados y minusválidos.
Tema 46.- Acceso al trabajo en España de extranjeros. Permisos de trabajo. Contingente de autorizaciones. Proceso de regularización de extranjeros.

Tema 47.- Actuaciones dirigidas a la mujer. Programas de apoyo a mujeres empresarias. Ayudas y subvenciones. El plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Tema 48.- Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de la sociedad mercantil y sus clases.

Tema 49.-. Creación de empresas. Proyecto de negocio. Trámites legales. Otras gestiones necesarias.

Tema 50.-. Los Organismos de promoción económica en Cantabria. La instalación de empresas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Tema 51.- Análisis socioeconómico y sociodemográfico de Alfoz de Lloredo.

Tema 52.- Economía Social, Tercer Sector y Asociacionismo. Papel que representan a nivel socioeconómico en Alfoz de Lloredo.

Tema 53.- Las subvenciones. Principios Generales. Legislación Estatal, Legislación Autonómica. Incidencia en el ámbito local.

Tema 54.- La Unión Europea. Instituciones comunitarias.

Tema 55.- Las políticas de la Unión Europea que afectan al desarrollo Local.

Tema 56.- Iniciativas Comunitarias. Las Subvenciones Comunitarias que afectan al ámbito Local.

Tema 57.- La gestión de la calidad total en la Administración Pública. El Proceso de mejora continua de los servicios. Gestión de recursos humanos.

Tema 58.-Sistemas de Gestión de Calidad y de Medio Ambiente.

Tema 59.- La Agenda Local 21. Un modelo de Gestión. La Implantación de la Agenda Local 21 en el municipio de Alfoz de Lloredo

Tema 60.- Reglas básicas de protocolo y ceremonial. La planificación de los actos: El guión, cronograma, reuniones y programa.

Alfoz de Lloredo, 9 de agosto de 2005.–El alcalde, Félix Iglesias González.

ANEXO II

Modelo de instancia o solicitud como aspirante

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZDE LLOREDO

D/Dña. ....., mayor de edad, con DNI número ....., y domicilio en ....., calle ....., número ....., piso....., teléfono ....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico (o Agente) de Empleo y Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, publicadas en el BOC número..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE número ……., de fecha …….....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta:

a) Que reúne los requisitos exigidos a los aspirantes en las Bases de la Convocatoria.

b) Que se encuentra en posesión del título requerido, al momento de presentar la presente solicitud.

3.- Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- ❑ Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo los derechos de examen
- ❑ Copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio Cantabro de Empleo, debidamente actualizada.
- ❑ Relación de meritos para la fase de concurso y copia compulsada acreditativa de los méritos alegados

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 3, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

Firma

05/10667

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Oferta de empleo público para el año 2005

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2005 el Presupuesto y la plantilla para el año 2005.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 3 de agosto de 2005 se ha aprobado la oferta de empleo público para el 2005 cuyo tenor literal es el siguiente:

Provincia: Cantabria.

Corporación: Los Corrales de Buelna.

Número de código territorial: 39025.

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacantes dos, denominación del puesto: Agentes Policía Local.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacantes una, denominación del puesto: Cabo Policía Local.

Los Corrales de Buelna, 3 de agosto de 2005.–El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

05/10320

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Acuerdo por el que se elevan a definitivas las listas de aspirantes provisionales en los procesos selectivos para cubrir 1 plaza de Ingeniero Técnico Agrícola y 1 plaza de Coordinador de Actividades para la Salud.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2005, se elevan a definitivas las listas de aspirantes provisionales de la oposición libre para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola y del concurso-oposición para cubrir una plaza de Coordinador de Actividades para la Salud, publicadas en el BOC del 14 de abril y 1 de agosto de 2005, respectivamente.

Santander, 10 de agosto de 2005.–El concejal delegado de personal, Eduardo Rubalcaba Pérez.

05/10599

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases y convocatoria del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral del Ayuntamiento.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2005, aprobar al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley Reguladora de Régimen Local, las bases y convocatoria del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral de este Ayuntamiento.

BASES Y CONVOCATORIA

Primera.- Requisitos de participación

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso los trabajadores laborales fijos en plantilla del Ayuntamiento de Santander, incluidos en el ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral (1999-2001; aprobado por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2001), que se encuentren tanto en servicio activo como en excedencia, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que lleven, al menos, dos años desempeñando su puesto de trabajo. Este requisito no será preciso en el caso de trabajadores que ocupen plaza provisionalmente por reingreso desde excedencia voluntaria por interés